



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 381.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvase proveer, **04 de agosto de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00109-00
Sevilla Valle, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: *Ejecutivo de Alimentos.*
Dte: *Elier Rosero Ojeda.*
Ddo: *Marieyi Criollo Yepez.*

A folios 23 a 24, del presente cuaderno, se allega escrito del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Como quiera que el estado de la actuación procesal se ajusta a lo prevenido por el artículo 92 del Código General del Proceso, esto es, no se ha notificado al demandado del auto que admita la demanda, y tampoco no se han practicado medidas cautelares, se accederá a lo pedido.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1°. AUTORIZAR retiro de la demanda y de sus anexos. Devuélvase a la parte actora sin necesidad de desglose, previa relación de lo entregado.

2°. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con **M.I. N° 382-25515** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla. Librese la comunicación respectiva

3°. ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **073.**
Providencia de Fecha. **05 agosto 2021**
Visible a folio. **25**
Fecha. **06 agosto 2021**
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

Juez. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **05 agosto 2021**, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.